



ADAME[®]

Subvenciones

Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

EXTRACTO de la Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, correspondiente al ejercicio 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

El objeto de las subvenciones es promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores. Asimismo, pretende fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Segundo. Beneficiarios.

- Programa I: Las personas trabajadoras autónomas y las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes.
- Programa II: Las personas empleadoras que tengan contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.
- Programa III: Las empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

Tercero. Bases reguladoras.

Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.o 101, de 29 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de un millón de euros (1.000.000,00), que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 200814006000300 “Ayudas a la creación de empleo”, con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

— Programa I: Trescientos ochenta mil euros (380.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00).

Ejercicio 2020: Doscientos cincuenta y cinco mil euros (255.000,00).

— Programa II: Seiscientos mil euros (600.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A489, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Trescientos mil euros (300.000,00 euros).

Ejercicio 2020: Trescientos mil euros (300.000,00 euros).

— Programa III: Veinte mil euros (20.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Diez mil euros (10.000,00). Ejercicio 2020: Diez mil euros (10.000,00).

— Programa I: La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes. Este importe podrá modularse en función de la duración de la jornada.

— Programa II: Las cuantías por las contrataciones iniciales y mantenimiento de las personas empleadas de hogar, estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social.

— Programa III: En el supuesto de contratación para sustituir a trabajadores en excedencia, la cuantía será de 1.000 euros a jornada completa. En el supuesto de contratación por reducción de jornada, el importe será de 600 euros. Estas cuantías se incrementarán en 800 euros cuando la persona que reduzca su jornada o disfrute de excedencia sea un hombre y en 400 euros si la contratación efectuada para cubrir la excedencia o reducción de jornada es de una mujer.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE, las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud en los siguientes plazos:

Programa I: El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad o en los dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, a fin de adquirir experiencia, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la correspondiente situación.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 16 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

Programa II: Los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar serán los siguientes:

a) Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador/a contratado.

b) Para las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que la persona empleadora hubiera sido beneficiaria de subvención por alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.

Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Programa III: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 3 meses, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de estas subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo

(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019. DOE núm. 98 de 23 de mayo de 2019),

El Secretario General de Empleo (PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto. DOE n.º 150, de 5 de agosto),

JAVIER LUNA MARTÍN

ANEXO 1 Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de este real decreto-ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los Centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la siguiente forma:



ADAME

Grupo
ADAME

A tu lado, siempre



924 84 90 24
info@grupoadame.es
www.grupoadame.es